



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO RECTORIA BOGOTÁ PRESENCIAL Y LA ESCUELA TECNOLÓGIA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Entre los suscritos a saber, por una parte **JEFFERSON ENRIQUE ARIAS GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.161.348 expedida en Tunja, actuando en su calidad de Apoderado Especial según escritura pública No. 620 del 26 de febrero de 2021, y Rector de la Sede Principal en virtud del Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 285 del 08 de febrero de 2019, conforme a las facultades allí conferidas obra en nombre de la **RECTORÍA BOGOTÁ PRESENCIAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, institución de educación superior, privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 800.116.217-2, domiciliada en la carrera 73 A No. 81 B — 70 de Bogotá D.C., y que en adelante se denominará **UNIMINUTO** y por otra parte, **ARIOSTO ARDILA SILVA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 91236175, expedida en Bucaramanga, en su condición de Rector y Representante Legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, establecimiento público, de educación superior del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 146 del 09 de febrero de 1905 por el Gobierno Nacional, reorganizada posteriormente por el Decreto 758 de 1988 y modificado el carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por medio de la Resolución N° 7772 de 1° de diciembre de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, NIT 860523694-6, GOB domicilio en Bogotá en la calle 13 No. 16 - 74 y quien en adelante se denominará ETITC, y quienes en conjunto en adelante se denominarán LAS PARTES, hemos decidido celebrar el presente Convenio específico de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

1. Que **UNIMINUTO**, es una institución de educación superior, que tiene como propósito, I. Ofrecer educación superior de alta calidad y pertinente con opción preferencial para quienes no tienen oportunidades de acceder a ella, a través de un modelo innovador, integral y flexible. II. Formar excelentes seres humanos, profesionales competentes, éticamente orientados y comprometidos con la transformación social y el desarrollo sostenible y III. Contribuir, con nuestro compromiso y nuestro testimonio, a la construcción de una sociedad fraterna, justa, reconciliada y en paz.
2. Que **UNIMINUTO** tiene una larga trayectoria y oferta académica en programas de diplomado, módulos de posgrado como opción de grado, especialización y maestría.
3. Que **UNIMINUTO** regulo las opciones de grado mediante acuerdo No. 04 del 09 de septiembre de 2014 del Consejo General Académico, contemplando entre estas la alternativa de realizar Módulos de Posgrado (especialización o maestría) dentro de la oferta posgradual de UNIMINUTO y de aquellas con quienes la institución tenga convenio (Numeral 4.5). Estos



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



módulos de posgrado también podrán denominarse coterminales al finalizar el periodo de pregrado e inicio del posgrado posibilitando la continuidad en los posgrados de UNIMINUTO.

4. Que **ETITC**, forma personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

5. Que la **ETITC**, expide y adopta el acuerdo 06 de 18 de agosto de 2017 sobre Reglamento de Trabajos de Grado para los programas del Nivel Profesional Universitario, y que el artículo 6, numeral 6 de dicho Acuerdo establece que los estudiantes de ingeniería podrán titularse con el 50% de materias cursadas y aprobadas de una especialización, o el 25% de materias cursadas y aprobadas de una maestría.

6. Las partes consideran que las oportunidades de articulación interinstitucional contribuyen al fortalecimiento del sistema de educación y contribuyen en la formación de sus respectivos estudiantes.

7. La movilidad estudiantil que propician las instituciones que firman el presente convenio y la recepción de conocimientos impartidos en una universidad distinta a la de origen, es una herramienta idónea para formar a los profesionales del futuro.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a unir esfuerzos, compartir experiencias y establecer condiciones con el propósito de ofertar de manera conjunta, como opción de grado Módulos de Posgrado (especialización o maestría) a los estudiantes en programas profesionales de ingeniería de la **ETITC** en **UNIMINUTO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el inicio de una cohorte de las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado con las que cuenta la Rectoría de la Sede Bogotá, presencial, se requiere de un número mínimo de personas que permitan o garanticen un punto de equilibrio económico y un máximo que sea pedagógico y disciplinariamente pertinente y que hayan pagado el costo de alguna de las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado dentro de las fechas establecidas por **UNIMINUTO**, los estudiantes que hagan parte de los grupos, se les otorgará un descuento equivalente al 20% del valor del diplomado vigente en el momento de inscribirse.

PRÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no cumplirse el número mínimo de personas que permitan o garanticen el punto de equilibrio económico requerido por **UNIMINUTO**, los estudiantes de la ETITC interesados podrán cursar las asignaturas de alguna de las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado mencionado en el objeto de este convenio con los estudiantes regulares de especialización de **UNIMINUTO – Rectoría Bogotá, presencial**, con la salvedad que los mismos no serán considerados estudiantes regulares de UNIMINUTO sino estudiantes de un curso de Educación continua desde los Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado escogidos siempre y cuando se ajusten al calendario académico de **UNIMINUTO - Rectoría Bogotá, presencial**.

PARÁGRAFO TERCERO: Se acuerda que 3.0 sobre un máximo de 5.0, es la clasificación mínima requerida, para que cada estudiante apruebe alguna de las opciones de Módulos de Posgrado



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



(especialización o maestría) como opción de grado y las asignaturas podrán ser homologadas en las especializaciones y maestrías ofertadas por **UNIMINUTO**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

UNIMINUTO sin perjuicio de las obligaciones acordadas en las demás cláusulas de este convenio, a través de la **Rectoría Bogotá presencial** asumirá las siguientes obligaciones que conlleven al óptimo desarrollo del convenio:

1. Realizar a los participantes el curso de inducción con una intensidad horaria de dos (2) horas previas al desarrollo de alguna de las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado.
2. Una vez el participante termine la opción de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) escogida y reciba su título profesional, podrá inscribirse a cualquiera de los programas de especialización o maestría que cuenten con registro calificado vigente de **UNIMINUTO - Rectoría Bogotá presencial**, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el programa de especialización o maestría, para lo cual se homologarán los créditos cursados de acuerdo con las condiciones y reglamento para estudiantes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – **UNIMINUTO**.
3. Los profesionales egresados de los programas de ingeniería de **ETITC**, que deseen cursar los programas de especialización o maestría de **UNIMINUTO**, gozarán del mismo descuento del 20% sobre el valor de la matrícula vigente, en el momento de ser aceptado como estudiante de la especialización o maestría.
4. **UNIMINUTO Rectoría Bogotá presencial** será responsable de emitir certificado de notas, y demás certificaciones que fuesen necesarias para los participantes que sean parte del objeto del presente convenio.
5. Recaudar el pago que realicen las personas interesadas en tomar alguna de las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado de **UNIMINUTO Rectoría Bogotá presencial**.
6. Llevar a cabo las actividades de mercadeo y publicidad que estimen necesarias para dar a conocer las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado de **UNIMINUTO Rectoría Bogotá presencial**.
7. Disponer el uso de sus espacios físicos para el desarrollo de las actividades presenciales de las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado.

OBLIGACIONES DE ETITC: sin perjuicio de las obligaciones acordadas en las demás cláusulas de este convenio, ETITC asumirá las siguientes obligaciones que conlleven al óptimo desarrollo del presente convenio:

1. Facilitar a **UNIMINUTO** las actividades de mercadeo y publicidad que estimen necesarias para dar a conocer las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado de este convenio entre su comunidad universitaria.



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



2. ETITC enviará a **UNIMINUTO** con al menos (1) mes de anticipación la documentación requerida por **UNIMINUTO** (cédula de ciudadanía, certificado de la EPS, carné estudiantil, formato debidamente diligenciado) de los participantes que iniciarán alguna de las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES: Los participantes se comprometen a:

1. Es responsabilidad del participante solicitar los trámites correspondientes para cada efecto administrativo o académico en **UNIMINUTO Rectoría Bogotá presencial**.
2. Realizar el curso de inducción ofrecido por **UNIMINUTO Rectoría Bogotá presencial** antes de iniciar alguna de las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado que haya escogido.
3. Realizar el pago de la matrícula a **UNIMINUTO Rectoría Bogotá presencial**.
4. Inscribirse en los tiempos establecidos por **UNIMINUTO Rectoría Bogotá presencial** en su página web.

TERCERA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la firma del mismo; dicho término podrá prorrogarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** por el tiempo que determinen, lo cual deberá constar por escrito y ser firmado por el representante legal de cada una.

PARÁGRAFO. Si finalizado el término de duración acordado por **LAS PARTES** para el presente convenio y éste no es prorrogado, en caso de haber cohortes en curso del diplomado indicado en la cláusula primera, **LAS PARTES** se comprometen a dar término a dichas cohortes bajo las condiciones acordadas en este convenio y garantizando a los estudiantes los derechos adquiridos al inscribirse en alguna de las opciones de Módulos de Posgrado (especialización o maestría) como opción de grado.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La administración y supervisión de este convenio estará a cargo de un comité de seguimiento integrado por cada una de **LAS PARTES** así: por **UNIMINUTO** el comité estará integrado por el Rector de sede **Bogotá presencial** o quien él designe; por **ETITC** el comité estará integrado por el Vicerrector académico o quien él designe. El comité se reunirá como mínimo una (1) vez en cada periodo académico. De cada reunión se dejará constancia mediante acta suscrita por quienes en ella participen e intervengan y tendrá como funciones básicas las siguientes: **1.** Tomar y ejecutar las medidas necesarias para el normal desarrollo de este convenio; **2.** Verificar permanentemente el adecuado cumplimiento de las actividades y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, necesarias para el adecuado desarrollo de este convenio; **3.** Evaluar los alcances y resultados del convenio y con base en esto recomendar las acciones a seguir; **4.** Definir las actividades de promoción y divulgación del convenio; **5.** Elaborar, firmar y custodiar las actas de cada una de las reuniones que lleve a cabo el comité.

PARÁGRAFO 1. Previo a proponer y ejecutar cualquier actividad, presupuesto, personal, infraestructura y demás aspectos que se requieran para el óptimo desarrollo de este convenio, los miembros de este comité las someterán a conocimiento y aprobación de las respectivas instancias institucionales, cuando así sea requerido.

QUINTA. SOMETIMIENTO A PRINCIPIOS DE ÉTICA. El presente convenio se acoge a los principios de ética, protección de la vida, la integridad de las personas y el respeto por los saberes y



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



tradiciones de las comunidades y grupos de interés, todos reconocidos por la legislación nacional vigente y la normatividad de las instituciones suscriptoras del presente convenio marco de cooperación. En todo caso, las iniciativas o proyectos que así lo requieran, o por sugerencia del Comité de Seguimiento del presente convenio, serán remitidos al comité de ética de **UNIMINUTO** o quien haga sus veces, el cual avalará o recomendará los ajustes necesarios para garantizar el sometimiento a los principios de ética. Para todos los efectos, los servicios, actividades, proyectos, programas y/o productos resultantes de la ejecución de este convenio deberán contar con consentimientos informados o documentos equivalentes en los que los participantes y/o beneficiarios voluntariamente autoricen el uso de su información, imagen o participación. Los datos de participantes y/o beneficiarios serán manejados de acuerdo con las políticas de *habeas Data* y protección de la información.

PARÁGRAFO: LAS PARTES darán pleno cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Código de Ética y Buen Gobierno de UNIMINUTO, el cual podrá ser consultado en la Página Web Institucional por medio del siguiente enlace: <https://bit.ly/3hQ1sS9>.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio puede darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Incumplimiento parcial o total por alguna de **LAS PARTES** de las cláusulas y compromisos acordados en este convenio. **2.** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo de este convenio. **4.** Por vencimiento del término de duración inicialmente acordado, si éste no ha sido prorrogado mediante escrito. **5.** Que alguna de las partes sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de activos y financiación del terrorismo. **6.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos, por más de siete (7) días calendario, salvo acuerdo en contrario de las partes.

PARÁGRAFO: LAS PARTES podrán dar por terminado el convenio en cualquier momento, con un preaviso de 30 días, sin perjuicio de seguir cumpliendo los compromisos a su cargo hasta la finalización del diplomado que se esté desarrollando para el momento de la decisión.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las relaciones laborales establecidas por cada una de **LAS PARTES** con sus empleados no se verán afectadas por la celebración, desarrollo y/o terminación el presente convenio, aún en los casos en que **LAS PARTES** realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas, razón por la cual el presente convenio no causa ningún tipo de vínculo laboral y tampoco da lugar a ninguna clase de prestación social entre **LAS PARTES** y los empleados contratados por cada una.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Los derechos y el manejo de **LAS PARTES** sobre la propiedad industrial se regularán de acuerdo con los siguientes parámetros:

1) Los derechos de propiedad sobre las marcas, logos y emblemas que utilizan cada una de las instituciones son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores, por lo tanto, su utilización en desarrollo del presente convenio no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de los mismos por **LAS PARTES**.



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



2) El objeto de este convenio limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones y volantes que serán remitidos a beneficiarios objeto de la estrategia comercial y su utilización en cualquier otro medio y momento está prohibida.

3) Ninguna de las instituciones podrá utilizar la marca, el nombre, o logo y el emblema o cualquier otro signo de la otra institución sin que exista autorización previa de **LAS PARTES**.

4) **LAS PARTES** revisarán todo arte o material que se vaya a utilizar en las estrategias objeto del presente convenio y dará su visto bueno por escrito, antes de su divulgación por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las instituciones, la parte incumplida se hará responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

Las partes reconocen que, al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo a las finalidades de este convenio, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este convenio.

Las partes deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que está no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este convenio.

Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades.

La violación a los códigos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las partes.

El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio, y en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo.

Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia.



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este convenio estará sujeta a la normatividad vigente aplicable al respecto. En todo caso los derechos patrimoniales de autor corresponderán en su totalidad a **UNIMINUTO**, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de autor de quienes hayan intervenido en el desarrollo de dichos trabajos. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los participantes y profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES. Se obligan a mantener estricta y absoluta confidencialidad respecto de toda la información a la que tengan acceso o lleguen a conocer de cada una con ocasión a la celebración de este convenio, para lo cual deberán conservarla de la manera más diligente y se obligan a no publicarla, compartirla, cederla o entregarla a cualquier persona natural o jurídica a ningún título sin previa autorización escrita. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES** en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Dado que el presente convenio se celebra en consideración exclusiva a cada una de **LAS PARTES** que los suscriben, ninguna podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin previa autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas, administrativas o de funcionamiento, según corresponda. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y/o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y deberá constar por escrito y ser firmado por el representante legal de cada una para tener validez.

DÉCIMA SEXTA. USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS. Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente convenio informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas con relación a terceros. En todo caso, **LAS PARTES** no podrán sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines de publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional y previa autorización y aprobación de cada una de LAS PARTES

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes señalan como domicilio contractual para todos los efectos a que dé lugar el presente convenio la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior, una vez leído y aceptado, se suscribe este convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los, 6 de octubre de 2021.

JEFFERSON E. ARIAS GOMEZ
RECTOR SEDE BOGOTÁ PRESENCIAL
UNIMINUTO

ARIOSTO ARDILA SILVA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ETITC

Reviso: Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo, secretario general
Dra. Doris Hernández Dukova, Profesional Especializada ORII